



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORANDO N° 416 -2014-GR.CAJ/GGR

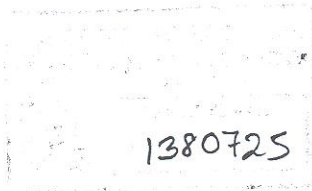
A : Prof. SEGUNDO MATTA COLUNCHE ✓
Director Regional de Comunicaciones y RR.PP.

ASUNTO : Proceda a publicación.

REFERENCIA : Oficio Múltiple N° 21-2014-GR.CAJ-CR/SCR
(MAD N° 1377135)

FECHA : Cajamarca, 07 MAY 2014

Por medio del presente, se le remite, en copias simples, el documento de la Referencia conteniendo el Acuerdo Regional N° 017-2014-GR.CAJ-CR, así como el Informe N° 01-2014-GR.CAJ-CR/CI-LHFE emitido por la Comisión Investigadora de las presuntas irregularidades en la Aldea Infantil San Antonio. Ello, con la finalidad de que proceda a la publicación en la página web del Acuerdo antes indicado, según lo señalado en el punto Cuarto del mismo.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. Luis Alberto Lopez Aguilar
GERENTE GENERAL REGIONAL

C.c.
Consejo Regional
Presidencia
Archivo
LALA/jhcm - 07.05.14

Informática, V. Leb.
Publicar en la P. 14
c-18-05-14



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Cajamarca, 05 de mayo del 2014

Oficio Múltiple N° 21 -2014-GR.CAJ-CR/SCR

Señor:
Prof. GREGORIO SANTOS GUERRERO
PRESIDENTE REGIONAL
Gobierno Regional de Cajamarca.-



ASUNTO : Hace llegar Informe N° 01-2014-GR.CAJ.CR/CI-LHFE y Acuerdo Regional N° 017-2014-GR.CAJ-CR.

De mi consideración:

Mediante el presente, le expreso mi cordial saludo y a la vez, por encargo del Consejero Delegado, Prof. Juan Barreda Soto, hago llegar a su Despacho el **Informe N° 01-2014-GR.CAJ.CR/CI-LHFE** y **Acuerdo Regional N° 017-2014-GR.CAJ-CR**, aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en su Tercera Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 07 de marzo del año 2014; para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para renovarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

Abog. Paola Karina Laureani Iparraguirre
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

A la Srta. General de la Secretaría Regional de Gestión de Recursos Humanos de la Comisión Interregional de Concertación y Asesoría Técnica al Gobierno Regional de Cajamarca y a sus respectivos representantes.

C.C.
 Arch.

PKJI/AIAB



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático.”

ACUERDO REGIONAL N° 017-2014-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 07 MAR 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo del año 2014; VISTO Y DEBATIDO el Informe N° 01-2014-GR.CAJ.CR/CI-HFE de la Comisión Investigadora encargada de indagar sobre las Presuntas Irregularidades presentadas en la Aldea Infantil San Antonio; con el voto unánime del Pleno, dispensa del dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 11° prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en su artículo 39°, prescribe que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca probado por Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, en el artículo 47° in fine, referido a los Dictámenes, establece que "se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son *intuito persona* (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo"; en el artículo 21° inciso 2) prescribe, que las Comisiones Investigadoras están Encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento, sustentan su accionar en la facultad fiscalizadora que le es inherente al Consejo Regional, el artículo 55° literal e) prescribe que, si el informe es aprobado, se tramita de acuerdo a Ley;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 057-2013-GR.CAJ-CR, de fecha 04 de setiembre del 2013 se conforma la Comisión Investigadora encargada de indagar sobre las Presuntas Irregularidades presentadas en la Aldea Infantil San Antonio, la misma que está integrada por los Consejeros Regionales Prof. Juan Barrada Soto, Lic. Leider Hugo Fuentes Estela y el Prof. Pascual Adriano Rodas Alcántara; representantes de las provincias de Santa Cruz, Chota y San Miguel;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 066-2014-GR.CAJ-GR.CAJ-CR, de fecha 06 de diciembre del 2013 se proroga el plazo de la Comisión Investigadora encargada de indagar sobre las Presuntas Irregularidades presentadas en la Aldea Infantil San Antonio;

Que, en la sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del 2014, el Consejero Regional por la Provincia de Chota Lic. Leider Hugo Fuentes Estela, Presidente de la Comisión Investigadora encargada de indagar sobre las Presuntas Irregularidades presentadas en la Aldea Infantil San Antonio, sustentó el informe final;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2011-GRCAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

- PRIMERO: APROBAR el Informe remitido por la Comisión Investigadora encargada de indagar sobre las Presuntas Irregularidades presentadas en la Aldea Infantil San Antonio, conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 057-2013-GR.CAJ-CR.
- SEGUNDO: REMITIR el informe aprobado en el artículo anterior, al Presidente del Gobierno Regional Cajamarca, a la Oficina de Control Interno, a fin de que adopten las medidas correspondientes de acuerdo a Ley.
- TERCERO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.
- CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Prof. Juan Barrada Soto
CONSEJERO DELEGADO
Pdte. del Consejo Regional



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



225

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 01-2014-GR.CAJ-CR/CI-LHFE

A : Prof. JUAN BARREDA SOTO
Consejero Delegado.

DE : Comisión Investigadora encargada de investigar las presuntas Irregularidades que se han presentado en la Aldea Infantil San Antonio.

REFERENCIA : Acuerdo Regional N° 57-2013-GR.CAJ-CR.

ASUNTO : Investigación respecto a las presuntas irregularidades en el cuidado de menores albergados y proceso de adquisición.

FECHA : Cajamarca, 24 de setiembre del 2013

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para expresarle mí cordial saludo y a la vez en atención al documento de la referencia, informar y recomendar a su despacho lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

La función fiscalizadora del Consejo Regional se sustenta en la siguiente normatividad:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- 1.5 Reglamento Interno del Consejo Regional

II. ANTECEDENTES:

La conformación de la Comisión Investigadora, tuvo como antecedentes los siguientes documentos:

- 2.1. Recorte periodístico del Diario local Panorama Cajamarquino, que tiene como título "Investigan a presunto violador de un niño de la Aldea San Antonio", donde se señala lo siguiente:

"Una grave denuncia pone al descubierto nuevamente la pésima administración que se sigue manejando en la Aldea Infantil San Antonio de Cajamarca, donde un chofer habría violado a un menor de edad.

Esta escandalosa denuncia ya está siendo investigada por el Ministerio Público del área Civil y Familia, no obstante, El Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional, Marco Gamonal, dijo que es un tema muy delicado que se maneja a nivel



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

de la fiscalía, sin embargo, mientras éstas duren el trabajador inculgado ha sido removido de su cargo eventualmente, indicó.

*Asimismo manifestó que **este tipo de denuncias ponen al descubierto la falta de control en la aldea** por lo cual viene promoviendo cursos de capacitación a fin que estas denuncias no vuelvan a repetirse.*

Anunció evaluación para el personal de esta aldea que tiene a cargo la vigilancia y control de los menores "desde lo ocurrido estamos en permanente evaluación al personal de esta aldea a fin de escoger a los idóneos y evitar hechos como lo ocurrido", criticó (...)"

- 2.2. Recorte periodístico del Diario local El Mercurio que tiene como título Niña violada por chofer de aldea infantil San Antonio donde se señala lo siguiente:

Se confirmó lo que era un siniestro rumor, una nueva mancha en la ajetreada vida institucional de la Aldea infantil San Antonio de Cajamarca. Una violación sexual se registró en esta entidad, que contradictoriamente, tiene como motivo de origen la protección de los menores desamparados.

Norma Barco Rueda, Directora Aldea Infantil San Antonio de Cajamarca, confirmó que existe la denuncia contra el chofer de dicha institución por presunta violación a una menor.

Barco manifestó que este sujeto es nombrado en la aldea y ha sido separado mientras se procedan con las investigaciones.

Piden re-estructuración.

Ante las diversas denuncias que afronta la Aldea Infantil "San Antonio" y de la indiferencia en la que estarían incurriendo las autoridades del Gobierno Regional, no son nuevas las voces que piden una re-estructuración de esta entidad.

Es lamentable que haya desavenencias internas y descontentos por la mala administración que impera en este centro de protección al menor. La solución está en realizar una evaluación y tomar las medidas correctivas que incluyen sanciones y hasta separaciones del cargo.

Creación

Agregó que esta aldea fue creada por los Niños del Perú presidida en ese entonces por la actual primera dama de la Nación Pilar Nore de García. Pero por un Decreto Supremo, estas aldeas fueron encargadas a los Gobiernos Regionales para su manejo administrativo y presupuestal.

Desde ese entonces afrontan necesidades de infraestructura de carácter económico y social "hay chicos con problemas de comportamiento muy serios y por su edad no se sabe a dónde enviarlos", criticó.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Santos afirma versión

Por su parte, el presidente regional de Cajamarca, Gregorio Santos Guerrero, confirmó esta versión. Al ser abordado por la prensa, durante un evento lamentó que este hecho se haya registrado precisamente en un lugar destinado a la protección de los menores que por diversas razones no están bajo la tutela de sus padres.

Todo está en investigación, y el acusado está separado de su cargo, será la justicia quien determine responsabilidades en este delicado tema.

2.3. Con Oficio N° 304-2013-GR.CAJ-CR/EZI-SCR, de fecha 22 de agosto de 2013, el Secretario del Consejo Regional Abg. Elmer Alaya Izquierdo, convoca a sesión ordinaria de Consejo Regional a la Directora de la Aldea Infantil San Antonio Prof. Norma Barco Rueda a fin de informar respecto de una presunta violación sexual, cometida en la Aldea Infantil San Antonio.

2.4. Con Informe N° 12-2013-GR.CAJ-AISA/D, de fecha 23 de agosto del 2013, emitido por la Directora AISA Norma Barco Rueda al Consejero Delegado Prof. Elmer Manuel Florián Cedrón, donde informa lo siguiente:

- a. El día domingo 18 de agosto del presente año, en forma verbal me informa la Srta. Enf. Celia Tanta Vidaurre, quien estuvo encargada de ésta dirección por mi viaje de comisión de servicio a la ciudad de Lima, sobre los hechos sucedidos al adolescente José Luis Rubio Caballero, de 17 años de edad, acontecimiento que el menor dio a conocer también a su madre sustituta Sra. Hormecinda Tapia, por lo que el día lunes 19 me remitieron los respectivos informes tanto la enfermera como la madre sustituta, por lo que la que suscribe mediante oficio remitió dichos informes a la Segunda Fiscalía Civil y de Familia (se adjunta oficio con informes).
- b. Luego de eso, el menor fue llevado a la DIVINCRI, para el esclarecimiento del presunto abuso que habría sufrido contra la libertad sexual, acto presumiblemente cometido por el servidor conductor Sr. Luis Maximiliano Vicente Briones, llegando a enterarse de esto la Fiscalía, mediante una llamada anónima.
- c. Hago de su conocimiento, que las acciones tomadas por la suscrita, fue la de informar inmediatamente a la Gerencia de Desarrollo Social, con copia a la Dirección de Administración. (Se adjunta oficio remitido a Gerencia de Desarrollo Social).
- d. Informo también, con respecto al señor en mención, ya ha sido rotado a la Dirección de Abastecimiento de la Sede Regional, por orden de la Dirección de Personal, mediante el Memorándum N° 126-2013-GR.CAJ-DRA/13P.(se adjunta memorándum)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

e. Con respecto a lo publicado en el periódico, debo mencionar que el día miércoles 21 de agosto del presente, a horas 12:32 pm, llegaron hasta nuestra Institución personal de la prensa, a entrevistarme, para lo cual lo que respondía ante sus preguntas fue que yo no podía confirmar ni desmentir nada, ya que el presunto delito como corresponde se encuentra en investigación por la Fiscalía, tampoco hice mención si el agraviado se trataba de una niña o de un niño. **(Se adjunta copia del cuaderno de control de entrada de las personas mencionadas)**

2.5. Que en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 03 de setiembre de 2013, la Directora de la Aldea Infantil San Antonio Norma Barco Rueda comunicó respecto a la presunta violación sexual cometida en dicha institución y sobre los requerimientos de dicha entidad e indicó lo siguiente: **“los requerimientos los realiza al área de abastecimientos, se ha encontrado una boleta donde al queso se lo está comprando a S/. 19.80, se ha solicitado se cambie de proveedores, pero esto ha generado discusiones con el funcionario encargado del Área de Abastecimientos, además no participo de los procesos de selección”**. Frente a estas aseveraciones el pleno del Consejo Regional, conformó la comisión investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades que se han presentado en la Aldea Infantil San Antonio, conformada por los Consejeros Regionales señores Prof. Pascual Adriano Rodas Alcántara, Prof. Juan Barreda Soto, y Lic. Leider Hugo Fuentes Estela representantes de las provincias de San Miguel, Santa Cruz y Chota, respectivamente.

2.6. Que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 057-2013-GR.CAJ-CR, de fecha 04 de setiembre de 2013, se conforma la comisión investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades que se han presentado en la Aldea Infantil San Antonio y se designa como integrantes de la Comisión Investigadora a los Consejeros Regionales señores Prof. Pascual Adriano Rodas Alcántara, Prof. Juan Barreda Soto, y Lic. Leider Hugo Fuentes Estela representantes de las provincias de San Miguel, Santa Cruz y Chota para que en observancia de un debido proceso informen o dictaminen ante el Pleno del Consejo Regional, las conclusiones y sugerencias a las que han llegado, en un plazo de 50 (cincuenta) días hábiles.

2.7. Que, mediante Oficio N° 01-2013-GR-CAJ-CR/CI, de fecha 30 de setiembre del 2013, emitido por el Presidente de la Comisión investigadora Lic. Leider Hugo Fuentes Estela a la Directora de la Aldea Infantil San Antonio Norma Barco Rueda, mediante el cual le **solicita informe a la Comisión Investigadora cuáles son los procesos donde se presume que se han cometido irregularidades**, además se sirva alcanzar al Consejo Regional toda la documentación respecto a estos procesos.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

2.8. Que, mediante Informe N° 016-2013-GR.CAJ.AISA/D, de fecha 01 de octubre de 2013 emitido por la Directora de la Aldea Infantil San Antonio Sra. Norma Madali Barco Rueda al Presidente de la Comisión Investigadora Lic. Leider Hugo Fuentes Estela, señala lo siguiente:

a. Que, respecto a lo que mencioné en la sesión ordinaria de fecha 03 de setiembre del 2013, debo manifestar que "la entidad donde laboro, efectúa los requerimientos al Área de Abastecimientos, **y que yo no participo en los procesos de selección, que con fecha 10 de abril del 2013 la que suscribe remitió el OFICIO N° 22-2013-GR.CAJ-AISA/D, con la finalidad de solicitar se cambie de proveedores, puesto que se había encontrado una boleta de venta N° 02212, con el precio del queso a mi parecer muy elevado, ya que figura el kilo de queso a 5./19.80, pudiendo encontrarlo en el mercado entre S/. 12 a S/. 14 por kilo**, es así que en bienestar de salvaguardar el presupuesto de nuestra Institución, propuse lo antes mencionado, ocasionando discusiones y maltrato hacia mi persona por parte del funcionario encargado del área de abastecimientos".

b. Así mismo, debo indicar que el funcionario en mención **comunicó a la proveedora no abastecernos de alimentos por 8 días**, ante lo cual tuve que acudir a tiendas comerciales a fiar los alimentos para poder abastecer a los hogares con la alimentación necesaria, es así que al no poder justificar dichos pagos acudimos a pedir apoyo a la Organización Villa el Milagro, la cual nos donó el dinero que se necesitaba para poder realizar el pago de los alimentos necesitados, ya que nuestros menores albergados no podían quedarse sin alimentación.

2.9. Que mediante Oficio N° 002-2013-GR.CAJ-CR/CIO, de fecha 25 de noviembre del 2013, el Presidente de la Comisión Investigadora Lic. Hugo Fuentes Estela, solicita al Director Regional de Abastecimiento emita un informe sobre los hechos materia de la presente investigación.

2.10. Que mediante Oficio N° 779-2013-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 09 de diciembre del 2013, el Director Regional de Abastecimiento hace llegar el Informe N° 212-2013-GR.CAJ/DRA-UA/MCTS emitido por la responsable de adquisiciones, Econ. Maira Tello Sánchez, en el cual informa sobre la adquisición de queso para la Aldea Infantil San Antonio:

a. En cuanto a la no participación de la Directora de la Aldea Infantil, la profesora Norma Madalí Barco Rueda, en los procesos de selección, tenemos que diferenciar que las adquisiciones inferiores a las 03 Unidades Impositivas tributarias (UIT), se realizan mediante compra directa con su respectiva Orden de Compra, donde obviamente se realiza el estudio de mercado, bajo los principios que rigen las contrataciones del Estado, y que se puntualiza en el Art. 4° de la Ley de Contrataciones, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017, teniendo especial observancia para este caso en el acápite f) del principio de eficiencia; siendo la única responsable de dicho estudio de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

mercado la Unidad de Adquisiciones mediante sus funciones y procedimientos establecidos administrativa y normativamente, quedando restringido en todas sus formas la intervención de las áreas usuarias. De igual manera, cuando las adquisiciones superan las 03 UIT, estas con sus respectivos estudios de mercado, plasmados en su resumen ejecutivo, son derivados a la Unidad de Procesos, para su incorporación al Plan Anual de Contrataciones de la Sede Regional, y seguir con los tramites según las disposiciones contenidas en el Título II "de los Procesos de Selección", de la referida ley, con sus respectivas modificatorias contenidas en la Ley N° 29873, siendo los únicos responsables de la determinación del proveedor del bien o servicios mediante el otorgamiento de la buena pro, los integrantes de los Comités Especiales y/o Permanentes, no siendo facultativo la intervención de las áreas usuarias, salvo el caso que el proceso sea en acto público, pero en calidad de veedor simplemente.

- b. En cuanto al proveedor del queso, referenciado con la boleta de venta N° 2212, de la empresa Multiservicios "Lucía", la cotizadora responsable de generar la Orden de Compra, alcanza la fundamentación de dicha compra, mediante el Informe de la referencia 2), en cual se adjunta al presente, donde resumidamente acota que el proveedor cumplió con la entrega de 6 kilos de queso mantecoso de la marca Huacariz, todo esto en función de la calidad y los precios de mercado que se ofrecían en ese momento, así mismo informa otras consideraciones relevantes sobre este caso.
- c. Por último, lo referido al no abastecimiento de alimentos a la Aldea Infantil, por parte del proveedor durante 8 días, hubiera sido oportuno que la Directora informe de dicho acto mediante Oficio o Informe, para que la Dirección de Abastecimiento realice las medidas correctivas necesarias para dar la salvedad a dicho impase, y no quedando solamente en opiniones y/o comentarios artificiosos.

2.11. Que mediante Informe N° 90-2013-GR.CAJ-LEAS/C-UA, de fecha 29 de noviembre del 2013, de la cotizadora Sra. Luz Elena Arce Sánchez, dirigido a la jefa de Adquisiciones Econ. Mayra Tello Sánchez, en el que menciona lo siguiente:

- a. Con Orden de Compra y comprobante de pago B/V N° 2212 emitida por la Sra. María Adelina Gonzales Malaver, se hizo la adquisición de 06 kilos de queso mantecoso de la marca Huacariz para la AISA. En su oportunidad se adquirió el producto de acuerdo a los precios de mercado ya que es un producto de calidad y cumple con todos los estándares exigidos para su consumo especialmente el requerido para la alimentación de los niños y adolescentes que alberga la Aldea Infantil.
- b. Cuando la Sra. Norma Barco Rueda se reúne con el área de adquisiciones en la Oficina de Abastecimiento **recomendó** un proveedor que ofrecía productos lácteos sin registro sanitario, sin detalle de la composición de estos productos



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

lácteos, entre otros; sin estos requisitos cómo se puede garantizar que el producto es apto para el consumo humano, podemos encontrar proveedores que venden productos a menor precio; pero sin la calidad que el área usuaria requiere.

III. ANALISIS:

- 3.1. Respecto a las publicaciones periodísticas acotadas en los antecedentes del presente informe, referente a la presunta violación a un menor de edad en la Aldea Infantil San Antonio - AISA, se tiene que la denuncia se encuentra en la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia (según Informe N° 001-2013-CPPAD-SEDE-CAJAMARCA, emitido por el Sr. CPC Elmer Llanos Marrufo, presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios-CPPAD-Cajamarca), indicando además que el agraviado fue trasladado a la Policía de la DIVINCRI para rendir su manifestación. Ante tal hecho y revisada la documentación materia de investigación, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios resuelve **Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario** por la presunta falta grave cometida por el servidor Luis Maximiliano Vicente Briones, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 544-2013-GR.CAJ/P, de fecha 16 de setiembre del 2013.
- 3.2. Que, en referencia a lo acotado en los antecedentes del presente informe respecto a la adquisición de 6 kilos de queso mantecoso con el supuesto precio elevado de S/. 19.80, se tiene que el área de adquisiciones realizó dicha compra teniendo en cuenta el precio de mercado a esa fecha y considerando el control de calidad y requisitos para la compra de estos productos con el fin de que sean aptos para el consumo humano. **Cabe aclarar que según Decreto Legislativo N° 1017, cuando se trata de adquisiciones menores a 3 UIT (S/. 11,400.00), la responsabilidad de la adquisición es exclusivamente del área de adquisiciones y si supera las 3 UIT, la responsabilidad es del Comité Especial Permanente quien realiza estos procesos de selección, no participando el área usuaria.** En este sentido al no participar la AISA en la compra de los productos (queso) no se vulneró la norma que regula las adquisiciones directas, en cuanto al precio consideramos que es elevado debido a que cumple con los estándares de calidad que garantizan la salud de los menores albergados en dicha dependencia.
- 3.3. Que, lo manifestado por la Directora de la Aldea Infantil San Antonio Sra. Norma Madali Barco Rueda sobre el no abastecimiento de alimentos por un periodo de 8 días por órdenes del Director de Abastecimientos, debió informar en su oportunidad a la Oficina de Administración del Gobierno Regional Cajamarca sobre este hecho, en forma escrita, a fin de tomar las medidas preventivas del caso.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. En relación a la denuncia de la presunta violación cometida por el trabajador Sr. Luis Maximiliano Vicente Briones, esta es materia de investigación en la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia – Cajamarca.
- 4.2. En cuanto a la responsabilidad administrativa del trabajador Sr. Luis Maximiliano Vicente Briones, sobre la presunta violación, se tiene un proceso pendiente de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

resolver ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Cajamarca.

- 4.3. En relación a la adquisición de productos lácteos se tiene que la oficina de Adquisiciones realizó su descargo respectivo, y, se ha demostrado que esta dependencia actuó dentro de lo que establece la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo tanto consideramos no existe responsabilidad alguna, debido a que la adquisición de productos menores a 3 UIT se obtienen directamente por el área encargada bajo su responsabilidad, de acuerdo a los estándares de calidad que exige el área usuaria (productos aptos para el consumo de niños y adolescentes).
- 4.4. Así mismo, respecto al no abastecimiento de alimentos por el período de 8 días, informado por la Directora de la Aldea Infantil San Antonio – AISA en sesión de Consejo Regional, se sugiere determinar la responsabilidad administrativa de las personas involucradas en este hecho.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1. Respecto a los ítems 4.1 y 4.2, se recomienda a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social realizar el seguimiento a los procesos tanto el que se encuentra en la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia – Cajamarca, así como el que se encuentra ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Cajamarca.
- 5.2. Respecto al ítem 4.3, se recomienda al Área de Adquisiciones haga de conocimiento a las áreas usuarias, los procedimientos para adquirir bienes y servicios, a fin de no incurrir en error.
- 5.3. Respecto al ítem 4.4, se recomienda que todo trámite administrativo que realicen los Funcionarios y/o Directores (ante cualquier desabastecimiento de bienes y/o servicios), debe estar acorde con la Ley y con las directivas emitidas en el Gobierno Regional de Cajamarca.

Es todo cuanto Informo a Usted.

Atentamente,

Lic. Leider Hugo Fuentes Estela
Presidente

Prof. Juan Barrera Soto
Miembro

Prof. Pascual A. Rodas Alcántara
Miembro



X. ANEXOS

- 1.A. Recorte periodístico del Diario local Panorama Cajamarquino.
- 1.B. Recorte periodístico del Diario local El Mercurio.
- 1.C. Oficio N° 304-2013-GR.CAJ-CR/EZI-SCR
- 1.D. Informe N° 12-2013-GR.CAJ-AISA/D
- 1.E. Acuerdo de Consejo Regional N° 057-2013-GR.CAJ-CR
- 1.F. Oficio N° 01-2014-GR-CAJ-CR/CI
- 1.G. Informe N° 16-2013-GR.CAJ.AISA/D
- 1.H. Oficio N° 059-2013-GR.CAJ-CR/CIO
- 1.I. Resolución Ejecutiva Regional N° 544-2013-GR.CAJ/P
- 1.J. Informe N° 10-2013-CPPAD-SEDE-CAJAMARCA
- 1.K. Informe N° 10-2013-RE.CAJ/MS/HTA
- 1.L. Informe N° 31-2013-RE.CAJ/AISA-AE/CTV
- 1.M. Informe N° 13-2013-G.R.CAJ/AISA/NMBR/D
- 1.N. Informe N° 01-2013-CPPAD-SEDE-CAJAMARCA
- 1.O. Oficio N° 002-2013-GR.CAJ-CR/CIO
- 1.P. Oficio N° 779-2013-GR.CAJ-DRA/DA
- 1.Q. Informe N° 90-2013-GR.CAJ-LEAS/C-UA